

**DECRETO 77/2000, de 4 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena.**

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de abril de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Los límites de la zona son:

- Norte: EX-420, Concentración Parcelaria del Molar, Canal del Zújar, Cordel y Camino de D.ª Rambla.
- Sur: RENFE y término municipal de Magacela.
- Este: Término municipal de La Coronada.
- Oeste: Ctra. de circunvalación de Villanueva de la Serena.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 78/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado.**

El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, estableció ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado, (D.O.E. n.º 131, de 9-11-1999). Con fecha 16 de diciembre de 1999, por resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se concedieron las ayudas correspondientes a 1999, fijando un plazo para la ejecución y certificación de las obras hasta el 15 de junio de 2000, de acuerdo con lo especificado en la Disposición Transitoria del Decreto 175/1999, de 2 de noviembre.

Varios ayuntamientos han considerado corto el plazo de seis meses concedido para finalizar las obras, por lo que la Federación de Municipios Extremeños ha hecho suya la inquietud haciendo una solicitud de prórroga en el mencionado plazo de ejecución.

Por otra parte, y para un ejercicio normal se ha considerado necesario adelantar en quince días el plazo de justificación de inversiones por motivos de cierre de ejercicio.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de cen-